



**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 86 Y 94 FRACCIONES III, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI Y XLVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DETERMINÓ REFORMAR LOS ARTÍCULOS 11, TERCER PÁRRAFO Y 21, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN.**

Para quedar como sigue:

**Artículo 11. (...)**

(...)

La Oficialía actuará como órgano auxiliar del Sistema de Gestión Judicial para la Oralidad Mercantil, así como del Tribunal Laboral para recibir por medio del Buzón de la Oficialía de Partes, las demandas y promociones de término, de asuntos en los que sean competentes para conocer los Jueces Especializados en Oralidad Mercantil y Laboral, en la forma, términos y condiciones establecidas en el presente Reglamento y en lo previsto expresamente en la página del Poder Judicial del Estado, en el apartado del “Buzón de Oficialía”.

**Artículo 21. (...)**

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)

Los sobres cerrados de promociones y demandas dirigidos para el Tribunal Laboral, que sean depositados en el Buzón de Oficialía, solamente se validarán en el sistema, y así cerrados serán entregado al día siguiente hábil al personal autorizado de dicho Tribunal para su recolección, a fin de que, a través de su propia Oficialía de Partes Común, realice el trámite que corresponda.

(...)

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma al Reglamento de la Oficialía de Partes Común, entrará en vigor con efectos a partir del 18 dieciocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, así como en la página de internet del Poder Judicial del Estado.

Así lo acordó, en sesión ordinaria celebrada el 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, por unanimidad de votos de los Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, Magistrada Presidenta **Olga Regina García López, Diana Isela Soria Hernández, Huitzilihuitl Ortega Pérez y Jesús Javier Delgado Sam**, ante la licenciada **Geovanna Hernández Vázquez** Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial que autoriza y da fe.

(Rúbrica)

**Magistrada Olga Regina García López**  
Presidenta

(Rúbrica)

**Consejera Diana Isela Soria Hernández**

(Rúbrica)

**Consejero Huitzilihuitl Ortega Pérez.**

(Rúbrica)

**Consejero Jesús Javier Delgado Sam**

(Rúbrica)

**Geovanna Hernández Vázquez.**  
Secretaria Ejecutiva de Pleno y Carrera Judicial.